

LA RIOJA, 03 de noviembre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 18-A-00485/20; caratulado: Proyecto de Decreto, modificando el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados - Crea la Comisión de Juventudes; y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial, al referirse a las potestades de la Función Legislativa en sus Artículos 99°, 100° y 101° faculta a la Cámara de Diputados de la Provincia al dictado de su Reglamento Interno, previendo en él la conformación de Comisiones Internas encargadas de intervenir en el estudio del material legislativo y asesoramiento, estableciendo asimismo, las competencias que tendrán dichas Comisiones en cuanto al dictado de resoluciones, declaraciones y efectuar pedidos de informes.

Que la Constitución Provincial en su Artículo 21° basado en la igualdad, garantiza que el Estado Provincial fomentará el pleno desarrollo de la persona humana y la efectiva participación de todos los habitantes en la organización política, económica y social de la Provincia, removiendo los obstáculos de orden jurídico, económico y social que, limitando de hecho la libertad y la igualdad de los mismos, impidan tal realización. En este sentido la creación de la Comisión de Juventudes contribuirá al cumplimiento de este mandato constitucional.

Que teniendo presente la vital importancia que reviste la creación de un espacio propio, dedicado exclusivamente al tratamiento de los derechos y demandas de los jóvenes de hoy en día, atendiendo a la especificidad de sus particulares características.

Que en virtud de que las culturas juveniles tienen en común la conciencia de ser o sentirse jóvenes, diferentes de los niños y niñas y de los adultos, desarrollando una identidad social global que define comportamientos y formas de comunicación esperados tanto para el propio grupo etario como para los otros grupos, es que proponemos que la denominación de la Comisión sea JUVENTUDES, por considerarla más abarcativa de las distintas individualidades comprensivas en un mismo concepto.

Que en virtud de lo anterior se torna indispensable la creación de una Comisión Permanente de Juventudes dentro de la Cámara de Diputados de la provincia de La Rioja, a los fines de que sean tratados en la misma y de manera específica y concreta todo lo atinente a las juventudes, comprendiendo tanto políticas públicas y convenios, como derechos y garantías que los involucren y atraviesen.

POR ELLO:

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Artículo 63° del Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, que quedará redactado de la siguiente forma:

“ 2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos ” – Ley N° 10.498

FUNCION LEGISLATIVA
LA RIOJA

" 2022 - Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos" - Ley Nº 10.498

"ARTÍCULO 63º.- Las Comisiones Permanentes de Asesoramiento serán las siguientes:

1. Asuntos Constitucionales, Justicia, Seguridad, Peticiones, Poderes y Reglamento.
2. Legislación General y Asuntos Municipales.
3. Presupuesto, Hacienda, Finanzas, Comercio y Control de Privatizaciones.
4. Cultura, Educación, Ciencia y Tecnología.
5. Obras Públicas, Recursos Hídricos, Energía, Combustible y Minería.
6. Salud Pública y Desarrollo Social.
7. Desarrollo Humano y Familia.
8. Producción, Turismo, Economía y Desarrollo Regional.
9. Vivienda, Urbanismo y Tenencia de la Tierra
10. Recursos Naturales, Conservación del Ambiente Humano y Desarrollo Sustentable.
11. Derechos Humanos, Garantías y Trabajo.
12. Género y Diversidad.
13. Derechos de los Usuarios, Consumidores y Organizaciones.
14. Juventudes.

Administrativamente las Comisiones tendrán un Jefe de Comisión, que deberá ser un empleado de planta con no menos de cinco (5) años de antigüedad efectiva, al igual que las demás Jefaturas y Direcciones de esta Función Legislativa, quienes durarán en sus cargos mientras dure el buen desempeño de sus funciones.

La remoción de los Jefes de Comisión será considerada por los integrantes de la respectiva Comisión con una mayoría especial y la designación en el mismo sentido, considerando lo antes expuesto".-

ARTÍCULO 2º.- Incorpórese el Artículo 81 Bis, al Reglamento Interno de la Cámara de Diputados de la Provincia, que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 81º Bis.- Compete a la Comisión de Juventudes: Dictaminar sobre toda legislación que se refiera a políticas públicas y regulaciones que involucren y atraviesen a las juventudes en todas sus formas y manifestaciones. Todo lo atinente a los Derechos y Garantías que establecen la Constitución Nacional y Provincial a favor de las juventudes y los Convenios Nacionales e Internacionales vinculados con el sector referenciado. Queda sin efecto toda otra norma que se contraponga a la presente en lo referido a las competencias atribuidas a la presente Comisión".-

ARTÍCULO 3º.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Dado en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 137º Período Legislativo, a tres días del mes de noviembre del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por **TODOS LOS BLOQUES DE LA CÁMARA.-**

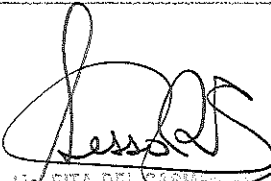
DECRETO N° 103/137º.-

FIRMADO:

DRA. MARÍA FLORENCIA LÓPEZ – PRESIDENTA – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. RITA DEL CARMEN
PRO-SECRETARÍA LEGISLATIVA
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA

“ 2022 – Malvinas Nos Une - Año de los Héroes de Guerra y Veteranos ” – Ley N° 10.498